



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Destinos

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el general de división **D. Aureo Payueta y Fernández**, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Caballería **D. Santiago Esteban Valentin**, cese en el cargo de ayudante de órdenes de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Rafael Díaz y Arias de Saavedra**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Málaga en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Antonio Torrecillas Pujol**, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Murcia en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Escuela Superior de Guerra

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. y promovida por el capitán de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, **D. Eugenio Moreno Sarraiz**, en súplica de que le sea concedida la separación de dicho centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al comandante de Infantería **D. Antonio Fernández Cánovas**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento del Príncipe núm. 3, **D. Romualdo Escárata Chavarría**, el Rey (q. D. g.) se servido concederle el retiro para Valladolid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpos de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, supernumerario sin sueldo en la cuarta región, **D. César Constantin Soto**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de segunda clase del regimiento Infantería de Vad-Ras núm. 50, **Juan Ramos Falcó**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de tercera clase del regimiento Infantería de Vad-Ras núm. 50, **Apolo Torquemada Schmitz**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de septiembre próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, **José González Pérez**, en súplica de que se le conceda el empleo de maestro armero de primera clase, y comprobándose que el interesado ha cumplido 20 años de servicios efectivos como contratado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo que solicita; disponiendo que desde 1.º del mes actual le sean abonadas las 1.500 pesetas anuales que á dicha categoría señala el art. 4.º del reglamento aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Retiros

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que era primer teniente honorífico, segundo efectivo, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), **D. Jesús Medina y Salmerón**, y reconociéndosele en su nuevo empleo de primer teniente la efectividad de 30 de noviembre de 1898, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del actual, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los noventa céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, que percibirá á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente; el cual sueldo seguirá percibiendo por la primera región hasta fin de diciembre de 1921, en que por cumplir en 11 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que era primer teniente honorífico, segundo efectivo, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), **D. Serafin del Puerto y Camacho**, y reconociéndosele en su nuevo empleo de primer teniente la efectividad de 11 de noviembre de 1898, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del actual, se ha servido disponer

se asigne al expresado oficial, en su situación de retirado, los noventa céntimos del sueldo de primer teniente ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, que percibirá á partir de primero de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente; el cual sueldo seguirá percibiendo por la primera región hasta fin de mayo de 1917, en que por cumplir en 11 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de una instancia de 15 del corriente, promovida por el coronel de la Comisión de experiencias de Artillería **D. Leoncio Más y Zaldúa**, en súplica de poder percibir al mismo tiempo las gratificaciones de industria y mando, como consecuencia de lo que preceptúa la real orden de 9 del actual (D. O. núm. 222), al reconocer la compatibilidad de la gratificación de profesorado con la de mando en los coroneles directores de sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército y consiguientemente á lo que dispone la real orden circular de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 256), el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que la soberana disposición últimamente citada concede á los jefes y oficiales de la Comisión de experiencias de Artillería, todas las ventajas señaladas á los de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se ha dignado acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Por contar con 10 años de efectividad en el empleo los maestros de taller de tercera clase del Personal del material de Artillería, **D. Antonio Crumols Franquesa** y **D. Pío Parés Ferré**, y con 5 el auxiliar de almacenes de primera, del mismo personal, **D. Manuel Sánchez Giraldo**, con destino el primero en el depósito de armamento de Figueras, el segundo en el de La Coruña y en el parque de la comandancia de Cádiz el último, y hallarse, por tanto, comprendidos en las reales órdenes de 24 de noviembre de 1902 y 23 de julio de 1892 (C. L. números 270 y 233, respectivamente), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles el sobresueldo anual de 250 pesetas, el cual les será abonado, á partir del día 1.º del próximo mes de noviembre, de las 9.450 asignadas para estas atenciones en el cap. 3.º, art. 2.º del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 14 de agosto último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Málaga, en súplica de autorización para reclamar pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7,50 pesetas mensuales que se adeudan al soldado **Juan Burgos Diaz**, desde 1.º de abril de 1901, que es la retroactividad que autoriza la ley de contabilidad, hasta fin de septiembre de 1903, en que fué licenciado absoluto, con dispensa de los justificantes de revista omitidos por el interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular las oportunas adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado **Eugenio Sanz Hernández**, en súplica de abono de las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 2,50 pesetas mensuales desde 1.º de julio de 1901, que es la retroactividad que autoriza la ley de contabilidad, hasta fin de noviembre de 1903 en que fué baja como licenciado absoluto, con dispensa de los justificantes de revista omitidos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el 11.º depósito de reserva de Artillería, como incidencias del sexto, se practiquen las oportunas reclamaciones en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 7 de agosto último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Cádiz, en súplica de autorización para reclamar pensiones de cruces de individuos de tropa que dejaron de reclamarse el año anterior, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta corte al comisario de guerra de primera clase, interventor del primer establecimiento de remonta y de los servicios administrativos de Ubeda, **D. Antonio Guallart y Alvarez de Toledo**, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del primer Cuerpo de ejército, Director general de Cría Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 13 de agosto último, promovida por el capitán de Infantería **D. Alfredo Pérez Martínez**, en súplica de abono de la bonificación de 30 por 100 de su sueldo del mes de mayo último que permaneció en Canarias en expectación de pasaporte, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes y reemplazo de ese Cuerpo de ejército se practique la oportuna reclamación con aplicación al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Como comprendidos en los beneficios del artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz, y con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, á partir de 1.º del actual, el abono del sueldo de subinspector médico de primera clase á los médicos mayores del cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que empieza con **D. Francisco Sánchez Lorenzo** y termina con **D. Joaquín Hurtado García**, los cuales tienen en el grado de subinspector de segunda clase, de que se hallan en posesión, antigüedades anteriores á la consignada en la real orden circular de 13 del corriente (D. O. núm. 224), y llevan más de dos años disfrutando el sueldo inmediato inferior al que se les concede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, tercero y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

NOMBRES	Situaciones ó destinos
D. Francisco Sánchez Lorenzo.....	Hospital cívico-militar de Santander.
» Enrique Artiga Bort.....	Reemplazo 3.ª región.
» Galo Fernández España.....	Ministerio de la Guerra.
» Joaquín Hurtado García.....	Hospital militar de Granada.

Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 12 del actual, comunicando la resolución de que el comandante de Infantería **D. José Prada y Castaño**, continúe desempeñando el cargo de defensor en la causa seguida al paisano **D. Juan Acevedo Rodríguez**, hasta el día de la vista de la misma y á disposición de ese Consejo Supremo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no obstante su alta en la nómina de excedentes del primer Cuerpo de ejército en cumplimiento de la real orden de 23 del actual (D. O. núm. 231), continuará el interesado disfrutando el sueldo entero el tiempo que dure esta comisión del servicio, y que por el habilitado de la indicada clase se reclame el quinto de sueldo de diferencia con cargo al crédito de 450.000 pesetas consignadas en el cap. 5.º, art. 5.º del vigente presupuesto. Es asimismo la voluntad de S. M. que para los efectos del cese del quinto de sueldo se comunique la fecha en que tenga lugar la vista de dicha causa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Alicante, al subinspector médico de segunda clase **D. Rafael Diaz y Añenza**, destinado en el hospital militar de Melilla, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 24 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la obra que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 11 de abril último, titulada «El servicio farmacéutico en campaña», escrita por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. José Ubeda y Correal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.» —Excmo. Sr.:—Por real orden de 16 de junio último se remitió á informe de esta Inspección general la obra titulada «El servicio farmacéutico en campaña», escrita por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. José Ubeda y Correal, acompañándose copia de la hoja de servicios del interesado é instancia del mismo informada por el Director del Laboratorio Central de medicamentos, escrito del General del primer Cuerpo de ejército y relación de obras consultadas. En la hoja de servicios consta que ingresó en el cuerpo en marzo de 1887. Sus notas de concepto son las mejores, es doctor en Farmacia y en Medicina, habiendo obtenido el primero de estos grados gratuito por oposición y premio. Por sus trabajos científicos y profesionales le han sido otorgadas: una mención honorífica, la cruz de Emulación científica, ocho cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco, de las que una es pensionada hasta su ascenso á inspector, otra hasta el inmediato, obtenida en su actual empleo, y dos con el pasador de Industria Militar, una cruz del Mérito Naval de primera clase con igual distintivo, una de Isabel la Católica y otra de Carlos III por permuta de dos del Mérito Militar; es caballero de la Orden Civil de Alfonso XII y posee tres medallas, la de Alfonso XIII, la de Consejero de Sanidad del Reino, con derecho á usarla sobre el uniforme en función de tal cargo, y una de plata ganada en concurso público por la obra que ahora presenta á Guerra. Los informes del Inspector farmacéutico y del General del primer Cuerpo le son favorables, y las obras consultadas muy pertinentes al objeto, siendo más eficaces, sin duda, los datos particulares adquiridos por el autor directamente de otros farmacéuticos militares, tanto extranjeros como españoles. La obra es un libro impreso en cuarto, de 173 páginas, con una introducción en la que fija su plan, dividiéndole en los seis tratados siguientes: I. «Consideraciones generales». II. «Breves noticias acerca de la organización del servicio farmacéutico de campaña en el extranjero». III. «Organización actual de este servicio en nuestro ejército». IV. «Misión del farmacéutico militar en campaña». V. «Material sanitario farmacéutico». Y VI. «Organización que debiera darse á dicho servicio en nuestro país.» En las consideraciones generales deja entrever la

tendencia de involucración que existe en España entre los servicios médicos y farmacéuticos y deslinda con gran claridad y precisión el campo de acción de los últimos. Presenta en su segundo tema ideas generales de la organización del servicio de referencia en Alemania, Japón, Italia, Austria-Hungría, Rusia, Holanda, Bélgica, Suiza y Francia. En el tercer tratado expone, en lo que cabe, lo poquísimos que de él menciona el vigente reglamento para el servicio sanitario en campaña, y hace sobre tal deficiencia muy atinadas observaciones, anteponiendo al interés particular ó de clase, el general del ejército que, como manifiesta el autor, «demanda que, de antemano, estén reglamentadas, cual lo estuvieron antes de la constitución del Cuerpo de Sanidad Militar, las obligaciones propias del personal farmacéutico en campaña, definidos su número, sus categorías y sus atribuciones, para evitar dificultades y discusiones molestas siempre, y graves y peligrosas cuando su resolución se plantea en el momento mismo en que lo que falta es el plan ó línea de conducta que, por malo que sea, siempre será preferible á la vacilación y las indecisiones». En el cuarto desarrolla la misión que corresponde al farmacéutico militar en campaña, dando más importancia á los trabajos preparatorios para la guerra que á los que, iniciada ésta, le corresponden sobre el campo de operaciones, fijándose muy especialmente en la provisión de conservas alimenticias que sean adquiridas de la industria particular ó preparadas por el ramo de Guerra; hace ver que en ambos casos corresponde al farmacéutico, por razón de sus estudios y por virtud de la ley, una intervención técnica inmediata, bien sea sobre las condiciones del producto y de su conservación, bien sobre las de las primeras materias y procedimiento de elaboración y envase. Ocupase de la desinfección en campamentos y plazas fuertes, servicio exclusivamente farmacéutico en el orden civil, y de la organización y funcionamiento de los depósitos de medicamentos y efectos de curación asépticos y antisépticos, depósitos que, fundados en las capitalidades de los Cuerpos de ejército, aseguren la inmediata movilización militar de todo el material sanitario, bien sea para campaña, bien para epidemias. Igualmente trata de los reconocimientos de aguas potables, alimentos y productos normales ó anormales del organismo humano, y de las funciones propias del servicio en los hospitales de campaña, de evacuación y de base de operaciones, en los trenes y barcos hospitales permanentes ó improvisados, del suministro de medicamentos á las unidades pequeñas, de la conveniencia de limitar el catálogo de paz al número indispensable de especies y formas farmacéuticas útiles y más adecuadas al transpase y conservación, presentando con este motivo un buen estudio de selección general. En el grupo quinto empieza con unas consideraciones demostrativas de la necesidad de modificar frecuentemente el arsenal terapéutico, si se ha de tener á la altura de los adelantos continuos, y describe luego nuestro material reglamentario, que data del año 1868, resultando por tanto anticuado en todos conceptos, á pesar de algunas modificaciones en él introducidas que señalan ya la necesidad de aumentar las cantidades á expensas del número de medicamentos. Describe con bastante detalle, el de los ejércitos alemán, francés é italiano, fijándose mucho en el de este último, correspondiente al hospital de campaña para cincuenta camas y transportable á lomo, por la especial aplicación que puede tener en nuestro país. Por último, en el sexto grupo aborda la proposición de la organización que debe darse al servicio farmacéutico de campaña en el Ejército español. De conformidad con lo sentado anteriormente, da la mayor importancia á la preparación para la guerra durante la paz, y con este motivo, después de razonar todos y cada uno de los puntos, concreta en ocho grupos bien definidos, los cargos ó misión del farmacéutico mi-

litar actual, según debiera ser. Y en ocho bases, igualmente claras y concretas, la reorganización de los depósitos de medicamentos que prevenía el reglamento del Real Cuerpo de Farmacia militar, desaparecidos al verificarse la fusión de las dos secciones y olvidados hoy sus útiles servicios en la primera guerra carlista. Describe después la organización del material móvil, adaptándose á las tres líneas admitidas por el vigente reglamento para el servicio sanitario en campaña. Estudia muy bien los medios de transporte, sin pretender innmiscuirse en el mando y administración de las gentes ó fuerzas encargadas de la conducción del material, cuestión ajena á la misión técnica y profesional del farmacéutico militar. Ocupase luego de la forma de los botiquines y de su dotación de medicamentos, que detalla en especies y cantidades, y como unidad superior para cuerpo de ejército, presenta el furgón-farmacia ideado en 1889 por el hoy subinspector farmacéutico de primera D. Benjamín Puras y por el autor de la obra en examen, proyecto que fué recompensado por la Junta Superior facultativa del Cuerpo de Sanidad Militar. Determina á continuación el material del hospital de campaña y el de trenes y buques hospitalares permanentes ó improvisados, y concluye con una plantilla racional del personal de plana mayor, reclamando para el de la menor que se modifique su recluta á fin de que su auxilio sea eficaz y verdaderamente útil. La obra está ya juzgada por personas competentes, es original, por exigirlo así el programa del concurso público en que fué premiada, se halla informada muy favorablemente por el Inspector farmacéutico del Cuerpo de Sanidad Militar, y de no existir tales informes, bastaría la exposición que de ella queda hecha, para formar juicio de la atinada división de asuntos que hace para desarrollar el tema y de lo completo del estudio. La simple lectura del sexto capítulo hace patente la clarividencia con que ha sabido el señor Ubeda comprender las necesidades de este servicio en nuestro país, y el tino y acierto con que, tomando ó desechando lo que hasta la fecha tenían los principales ejércitos de Europa, ha formado un nuevo plan de deberes, material y organización del servicio adaptado á nuestro actual Ejército. Huelga decir que la importancia é interés que para el mismo tiene este trabajo, estriba en su gran aplicación para el día en que se piense completar el vigente reglamento del servicio sanitario en campaña, con el complementario de farmacia, sin el que el primero será siempre, cual dice el señor Ubeda en sus generalidades, como un magnífico cañón sin municiones, como una caldera de vapor sin carbón, como una lámpara eléctrica sin corriente, ó lo que un organismo animal sin sangre. En resumen, se trata de un trabajo burocrático de organización de sanidad del Ejército, que demuestra capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia dignas de premio á juicio del Inspector farmacéutico, jefe superior de la dependencia en que el interesado presta sus servicios, y en su virtud, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede conceder al farmacéutico primero D. José Ubeda Correal, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por hallarle comprendido en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas vigente. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 8 de octubre de 1906.—El coronel de E. M., secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta remitida á este Ministerio por el Director del Colegio de Santiago, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar profesores del mismo á los capitanes de Caballería **D. Francisco Abarca Vicente** y **D. Lorenzo Pérez y Pérez**, con destino, respectivamente, en el 13.º depósito de reserva y en la subinspección de la séptima región, los cuales desempeñarán las clases que les asigne el director del referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Colegio de Santiago.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Francisco Escardó Ferré**, vecino de Barcelona, en solicitud de que sea trasladado á uno de los cuerpos que guarnecen esta corte, su hijo **Rafael Escardó Padró**, soldado del regimiento Infantería de Mahón núm. 63, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á la real orden de 18 de marzo de 1882.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Capitán general de Baleares.

Reclutamiento y remplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Ricardo Fernández**, vecino del Sexto, parroquia de Fontaneira, ayuntamiento de Baleira (Lugo), en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo **Indalecio Fernández Arias**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, se ha servido desestimar la referida petición, una vez que el matrimonio de hermanos de reclutas, verificado después del sorteo de éstos, no produce causa de excepción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Leopoldo Gutiérrez**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 72 de entrada y 1.380 de registro, expe-

dido en 12 de noviembre de 1900 para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Faustino Gutiérrez Higuera, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Emeterio Martínez González, vecino de Santander, fábrica del gas, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 495 de entrada y 238 de registro, expedido en 7 de septiembre de 1904, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Francisco Martínez Fernández, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Blanco Herrera, vecino de Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo número 71 de entrada y 1.511 de registro, expedido en 18 de diciembre de 1900 para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Ramón María Blanco Ruiz, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señores Generales del primero, segundo, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Anacleto Bellón Villar.....	1904	Ubeda.....	Jaén.....	Jaén.....	28	septbre	1904	689	Jaén.
Marcos Garrido Montiel.....	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	idem.	1904	713	Idem.
Andrés Arias Martínez.....	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	idem.	1904	804	Idem.
Juan Bellón Villar.....	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1904	620	Idem.
Lino Nuin Almandor.....	1903	Pamplona..	Navarra...	Pamplona..	4	julio..	1905	43	Navarra.
D. Ramón Malo Merino.....	1904	Vitoria....	Alava.....	Vitoria....	30	enero.	1906	158	Alava.
Eugenio Díaz Balse.....	1904	Ranón.....	Oviedo....	Gijón.....	29	septbre	1904	184	Oviedo.
Cándido Muñiz Muñiz.....	1904	Carreño...	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1906	496	Idem.
Enrique Pérez Fontán.....	1904	Pontevedra.	Pontevedra.	Pontevedra.	24	octbre	1905	498	Pontevedra.

Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con Casiano Gómez Arboledas y termina con Antonio Sánchez Valverde; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
Casiano Gómez Arboledas	Sargento	Jaén	Linares	Jaén.
Higinio González García	Otro	Caballería del 14.º tercio	Madrid	Madrid.
Joaquín Sendra Cirera	Otro	Barcelona	Barcelona	Barcelona.
Antonio Camacho Iglesias	Guardia	Huelva	Bollullos del Condado	Huelva.
Nicolás Casas Avalos	Corneta	Granada	Granada	Granada.
Mariano Fernández Imaz	Guardia	Guipúzcoa	Pamplona	Navarra.
Diego Heredia Heredia	Otro	Huelva	Ayamonte	Huelva.
Canuto Murillo Pardo	Otro	Badajoz	Zafra	Badajoz.
Julián Murillo Borlado	Otro	Ciudad Real	Abenojar	Ciudad Real.
Rafael Oltra Andrés	Otro	Valencia	Valencia	Valencia.
Antonio Pedraza Espinosa	Otro	Sevilla	Pedrerá	Sevilla.
Francisco Rey Mendo	Otro	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Cáceres.
Ramón del Río Carballo	Otro	Lugo	Lugo	Lugo.
Antonio Sánchez Valverde	Otro	Granada	Pinos Puente	Granada.

Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel primer jefe de la comandancia de Valencia, destinado á la de Algeciras por real orden de 25 del actual (D. O. núm. 232), **D. Eduardo Saiz y Casado**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Valencia; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Generales del segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros (E. R.), afecto á la comandancia de Cádiz, **D. Santiago Rodríguez y García**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Huelva; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Pinarejo (Cuenca) al carabinero que fué de la comandancia de Alicante, y que causó baja en el cuerpo por fin de septiembre próximo pasado, **Julián Carretero Vara**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los sargentos de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **Pío Cotarelo Iarregui** y termina con **Francisco Vega Bua**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles el retiro para los puntos que en la misma se indican; disponiendo que sean dados de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Generales del primero, segundo, cuarto y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblo	Provincia
Pío Cotarelo Iarregui	Sargento	Bilbao	Bilbao	Vizcaya.
José Hidalgo Noriega	Otro	Badajoz	Oliva de Jerez	Badajoz.
Lope López Ballesteros	Otro	Barcelona	Barcelona	Barcelona.
Francisco Vega Bua	Otro	Huelva	La Línea de la Concepción	Cádiz.

Madrid 29 de octubre de 1906.

LUQUE

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º del próximo mes de noviembre, al coronel director de la Academia de Ingenieros **D. Miguel Ortega Sala**, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico vigente para las academias militares y en la real orden de 13 de octubre de 1888 (C. L. núm. 390).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA**Destinos**

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra y destina para ocupar vacantes que de obrero filiado existen en las secciones del arma que se expresan en la siguiente relación, á los aspirantes aprobados en examen reglamentario comprendidos en la misma; verificándose las correspondientes bajas y altas en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Relación que se cita

Clases	Procedencia	NOMBRES	Oficios	Sección á que se destinan
Eventual.....	Fábrica explosivos de Granada..	Juan López Fernández	Forjador.....	1.º Cuerpo de ejército.
Idem.....	Idem.....	Marino Fernández Artamendi	Electricista.....	2.º ídem.
Excedente de cupo.	Domiciliado en Madrid.....	Manuel Olmo López	Guarnicionero..	Idem.
Exceptuado del servicio.....	Idem en Vicálvaro.....	Mariano Pinilla Rodríguez	Idem.....	3.º ídem.
Excedente de cupo.	Eventual en la Pirotecnia de Sevilla.....	Luis Cueto Rendón	Ajustador.....	5.º ídem.
Lic.º absoluto,....	Domiciliado en Madrid.....	Federico Font Gómez.....	Guarnicionero..	6.º ídem.

Madrid 29 de octubre de 1906.

*Mathé***CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA****Pensiones**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.ª María del Pilar Martín Rodríguez** y termina con **D.ª Cecilia Lahoz Sanz**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha

relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal. Respecto á las pagas de tocas, su abono ha de entenderse que es por una sola vez y como único beneficio á que la interesada puede aspirar.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Gobernadores militares de Madrid, Cáceres, Córdoba, Málaga, Valencia, Castellón de la Plana y Barcelona.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABOGADO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid	D.ª María del Pilar Martín Rodríguez	Viuda...	»	Comandante, D. Manuel Carnerero Pastor	1.125	»	»	»	22 julio 1891	1.º	agosto..	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid	Madrid.....	
Idem	» María de los Dolores Sola Bohea.	Idem	»	Capitán, D. Rafael Llorente Melgar.....	625	»	»	»	Idem	14	julio...	1906	Idem	Idem	Idem	
Idem	» Amalia Páez Xaramillo Merino ..	Huérfana	Soltera..	General de división, D. Manuel Páez Xaramillo Martínez	2.500	»	»	»	25 junio 1864.....	18	septbre..	1906	Idem	Idem	Idem	(A)
Idem	» Daniela Díaz Pérez.....	Viuda....	»	Capitán, retirado, D. Marcelino Zarcero Tejero	»	»	450	»	Montepío Militar.....	»	»	»	Badajoz.....	Idem.....	Idem	(B)
Idem Cáceres..	» María Herrera Martín.....	Idem	»	1.º teniente, D. Antonio Gonzalo Rol ..	470	»	»	»	22 julio 1891.....	28	mayo ..	1906	Cáceres.....	Trujillo ..	Cáceres.....	
Idem Córdoba.	» Josefa Pilacés Trullenque.....	Idem	»	Idem, Francisco Marchena Marchena....	470	»	»	»	Idem	22	abril...	1906	Córdoba...	Córdoba....	Córdoba....	
Idem Málaga ..	» Gertrudis Moyano Leompart	Idem	»	Capitán, D. Aniceto Manzanares Blanco.	625	»	»	»	Montepío Militar.....	16	idem...	1906	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Idem Valencia.	» Carmen Tarín Zanón.....	Idem	»	Capitán, retirado con sueldo de comandante, D. Cristino Corachán Garrido..	1.125	»	»	»	22 julio 1891.....	8	agosto..	1906	Valencia....	Valencia....	Valencia....	
Idem Castellón	» María Francisca Monzonis Musoles	Idem	»	1.º teniente, D. Pascual Moreno Chabrera	470	»	»	»	Idem	21	febrero..	1906	Castellón ..	Burriana ..	Castellón ..	
Id. Barcelona..	» Ramona Reñé Pagés	Idem....	»	T. coronel, retirado, D. José Darnell é Iglesias.....	1.350	»	»	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	28	septbre..	1905	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	
Idem.....	D. Florentino Novoa Fábregas.....	Huérfano	Soltera..	Idem, D. Manuel Novoa Alonso.....	1.250	»	»	»	Montepío Militar.....	28	junio ..	1906	Idem	Idem.....	Idem.....	(C)
Idem.....	D.ª María Cristina Novoa Fábregas ..	Huérfana	Viuda...	Coronel, D. Manuel Bandragen Puig-Samper.....	1.725	»	»	»	25 junio 1864.....	21	diebre..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Idem.....	» Inocencia Bandragen Vilar	Huérfana	Viuda...	Comandante, D. José de Rojas Belda....	1.125	»	»	»	Montepío Militar ..	4	octubre	1906	Valencia....	Madrid.....	Madrid	
Idem Madrid ..	» Rosa Morand Laborde Boix.....	Viuda....	»	Comandante, D. José de Rojas Belda....	1.125	»	»	»	Idem y R. O. de 17 febrero de 1855.....	2	marzo .	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Idem.....	Idem.....	(E)
Idem.....	» Cecilia Lahoz Sanz.....	Huérfana	Viuda ..	Comisario de guerra de segunda clase, D. Benito Lahoz Lahoz.....	675	»	»	»	Idem y R. O. de 17 febrero de 1855.....	2	marzo .	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Idem.....	Idem.....	

(A) Se le concede en su total cuantía el beneficio que, en coparticipación con sus hermanas D.ª María de la Concepción y D.ª Francisca, se le otorgó por real orden de 6 de junio de 1868, abonándosele desde el día siguiente al del óbito de la última.

(B) Duplo de las 225 pesetas que de sueldo mensual de retiro percibía el causante por dicha Delegación.

(C) Se les transmite el beneficio que por resolución de este Alto Cuerpo de 80 de octubre de 1905 (D. O. número 245), se otorgó a su madre D.ª Inés Fábregas Solá, abonándoseles por partes iguales y mano de su tutor, y a D. Florentino hasta el 26 de mayo de 1910 en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviera empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente al que perdiera la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se le transmite en su total cuantía el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 10 de marzo de 1891 se concedió a su madre D.ª María del Pilar Villar Foncuberta, abonándosele desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho a pensión.

(E) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que le fué otorgado por real orden de 15 de junio de 1885 a su madre D.ª Dominica Sanz Vergara, abonándosele desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho a pensión.

Madrid 26 de octubre de 1906.—Polavieja.

Retiros

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirados, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da

principio con el subinspector médico de segunda clase D. Rafael Díaz Atienza y termina con el guardia civil Antonio Sánchez Valverde.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1906.

Polavieja

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	Puntos por donde desean cobrar	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTOS DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
D. Rafael Díaz Atienza.....	Subinspector médico 2. ^a	Sanidad Militar.....	Alicante	500	00		novbre ..		Alicante	Alicante	Tiene derecho á revistar de oficio.
> Romualdo Escárate Obavarría	T. coronel ..	Infantería.....	Valladolid.....	450	00		ídem		Valladolid.....	Valladolid.....	
> Eduardo Sáiz Casado	Otro.....	Carabineros.....	Valencia.....	450	00		ídem		Valencia.....	Valencia.....	
> Antonio Guallart y Alvarez de Toledo.....	C.º guerra 1. ^a	Admón. Militar	Madrid.	450	00		ídem		Madrid.....	Madrid.....	Tiene derecho á revistar de oficio.
> César Constantín Soto.....	Capitán.....	Infantería	Barcelona.....	150	00		ídem		Barcelona.....	Barcelona.....	
> Francisco Morales Aracil.....	Otro.....	Idem	Valencia.....	225	00		octubre...		Valencia.....	Valencia.....	Carece de derecho al uso de uniforme.
> Santiago Rodríguez García...	1.º teniente (E. R.).....	Carabineros.....	Huelva.....	168	75		novbre...		Huelva.....	Huelva.....	
Pío Cotarelo Ilarregui.....	Sargento.....	Idem.....	Vizcaya.....	100	00		ídem		Bilbao.....	Vizcaya.....	
Casiano Gómez Arboledas	Otro.....	Guardia Civil.....	Jaén.....	100	00		ídem		Linares.....	Jaén.....	
Higinio González García	Otro.....	Idem	Madrid.....	100	00		ídem		Madrid.....	Madrid.....	
José Hidalgo Noriega	Otro.....	Carabineros.....	Badajoz.....	100	00		ídem		Oliva de Jerez.....	Badajoz.....	
Lope López Ballesteros.....	Otro.....	Idem	Barcelona.....	100	00		ídem		Barcelona.....	Barcelona.....	
Joaquín Sendra Civera.....	Otro.....	Guardia Civil.....	Idem	56	25		ídem		Idem.....	Idem.....	
Francisco Vega Bua.....	Otro.....	Carabineros	Cádiz.....	100	00	1.º	ídem	1906	Línea de la Concepción.....	Cádiz.....	
Juan Ramos Falcó.....	Músico 2. ^a	Infantería.....	Madrid.....	30	00		ídem		Madrid.....	Madrid.....	
Apolo Torquemada Schmitz	Idem 3. ^a	Idem	Idem	22	50		ídem		Idem.....	Idem.....	
Julián Carretero Vara.....	Carabinero.....	Carabineros.....	Cuenca.....	22	50		octubre...		Pinarejo.....	Cuenca.....	
Antonio Camacho Iglesias.....	Guardia	Guardia Civil.....	Huelva.....	28	13		novbre...		Bollullos del Condado.....	Huelva.....	
Nicolás Casas Avalos.....	Otro.....	Idem.....	Granada.....	28	13		ídem		Granada.....	Granada.....	
Mariano Fernández Imaz.....	Otro.....	Idem.....	Navarra.....	22	50		ídem		Pamplona.....	Navarra.....	
Diego Heredia Heredia.....	Otro.....	Idem.....	Huelva.....	28	13		ídem		Ayamonte.....	Huelva.....	
Canuto Murillo Parde.....	Otro.....	Idem.....	Badajoz.....	22	50		ídem		Zafra.....	Badajoz.....	
Julián Murillo Borlado.....	Otro.....	Idem.....	Ciudad Real.....	22	50		ídem		Abenojar.....	Ciudad Real.....	
Rafael Oitza Andrés.....	Otro.....	Idem.....	Valencia.....	28	13		ídem		Valencia.....	Valencia.....	
Antonio Pedraza Espinosa.....	Otro.....	Idem.....	Sevilla.....	22	50		ídem		Pedraza.....	Sevilla.....	
Francisco Rey Mendo.....	Otro.....	Idem.....	Cáceres.....	28	13		ídem		Navalmoral de la Mata.....	Cáceres.....	
Ramón del Río Carballo.....	Otro.....	Idem.....	Lugo.....	22	50		ídem		Lugo.....	Lugo.....	
Antonio Sánchez Valverde	Otro.....	Idem.....	Granada.....	22	50		ídem		Pinos Puente.....	Granada.....	

Madrid 29 de octubre de 1906.—Polavieja.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el primer teniente de Infantería, **D. Juan Romero López**, en súplica de abono de las pagas y pensiones de cruz de los cuatro meses que estuvo con licencia por enfermo á su regreso de Ultramar, y que fué remitida á este centro en 4 de febrero de 1905, por el coronel del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, desestimar la petición del interesado por no serle aplicable la real orden circular de Hacienda de 17 de enero último (D. O. núm. 45), puesto que por su culpa no fueron cursados los justificantes á su destino en tiempo oportuno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 11 de enero último, formulada por el capellán segundo con destino en el regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, **D. Agustín Coy Cotonat**, en súplica de que se le conceda el abono de la semidiferencia del sueldo equivalente del empleo de capitán á comandante de Infantería por la pensión de la cruz roja de primera clase del Mérito Militar que posee, en lugar de la equivalente al sueldo de teniente á capitán que disfrutó perteneciendo al primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, desde 1.º de julio de 1897 á enero de 1899, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, por habersele concedido la citada cruz pensionada cuando ya disfrutaba el sueldo de capellán primero, asimilado al de capitán de Infantería, debiendo formularse la reclamación correspondiente por la Comisión liquidadora del referido batallón expedicionario por medio de adicionales á los ejercicios correspondientes á la época en que dejó de percibir el interesado las semidiferencias referidas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Provicario general Castrense.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la tercera región, Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.